

RESOLUCION N°

2281

EXPEDIENTE N°

2511-10.2E2/PO

NEUQUEN, 12 DIC 1990 de 1990.-

VISTO:

La solicitud del Instituto de Formación Docente N° 3 de San Martín de los Andes referente a la implementación de la cátedra de Foniatría e Imposición de la Voz; y

CONSIDERANDO:

Que la formación docente debe ser integral y atender desde el inicio de la carrera los aspectos físicos y sico-profesionales de los futuros docentes con un seguimiento sostenido y progresivo en todas sus dimensiones a través de una enseñanza lo más amplia posible;

Que en la historia institucional de los centros educativos de formación docente aparecen numerosos casos de alumnos-futuros docentes con problemas articulatorios, de fatiga de la voz y disfonía, etc.;

Que se trata de un tema que genera preocupación en los ámbitos educativos de Formación Docente y su atención es una necesidad manifiesta que permitirá detectar tempranamente patologías y posibilitaría su tratamiento durante la carrera;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E :

- 1ro.) **IMPLANTASE** ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial -Ley 565- con carácter experimental por el término de 1 año, en el Instituto de Formación Docente N° 3 de San Martín de los Andes, la cátedra de Foniatría e Imposición de la voz -3 horas semanales- 1° año, a partir del ciclo lectivo 1991.
- 2do.) **DETERMINASE** la modalidad de evaluación por promoción sin examen, con un régimen de asistencia obligatoria del 80% de las clases que debieran dictarse y trabajos prácticos aprobados.
- 3ro.) **IMPUTASE** el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente con cargo a: Jur. 09; S.A. 01; U.O. 32; Fin. 5; Func. 30; Secc. 1; Sect. 1; P.P. 01; p.p. 01 del Presupuesto Vigente.
- 4to.) **POR** la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior se cursarán las comunicaciones de práctica.



RESOLUCION N°

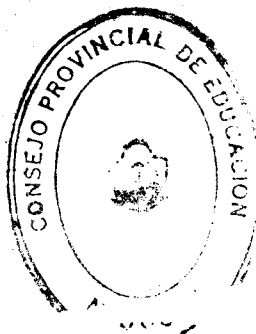
2281

EXPEDIENTE N°

2511-10.242/80

5to.) REGISTRESE y dese conocimiento a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior; Dirección General de Administración; Rendición de Sueldos; Centro de Documentación; Secretaría de Vocalía; Dirección de Secretaría General; Junta de Clasificación -Rama Media-; División Registro, Legalización y Equivalencias de Títulos; Area Administración de Personal y GIRESE el presente expediente a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior a los fines establecidos en el punto 4to.) de la presente. Cumplido, ELEVESE al Ministerio de Educación y Cultura.

Prof. ZULEMA C. de CORDOBA
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Provincial de Educación



Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. FENNY GORANSKY
VOCAL NIVEL MEDIO Y TERCARIO
Consejo Provincial de Educación

Prof. FLORCITA A. BADILLA
VOCAL
Consejo Provincial de Educación

VICENTE PEDRO CAMPANINI
VOCAL - RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION